

	<b>ACTA DE REINICIO</b>	<b>Código: ABS-FOR-32</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Fecha: 11/01/2024</b>

**ACTA DE REINICIO N° 1**

**CONTRATO:** COQ-2024-062

**OBJETO:** COMPRAVENTA DE VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE 17 YD3, PARA EL SERVICIO DE ASEO QUE OPERA LA EMPRESA AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. PROYECTO AGUAS DEL ATRATO EN LA CIUDAD DE QUIBDÓ.

**CONTRATANTE:** AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.

**CONTRATISTA:** AUTOCENTRO WILLIAMS S.A.S.

**NIT:** 900192829-6.

Entre los suscritos: JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA, quien en su calidad de directora de Proyecto Aguas del Atrato (E) de AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P obra en nombre y representación de esta entidad, que en lo sucesivo se denominará ANEPM y WILLIAM DE JESÚS RESTREPO QUICENO, identificado con la cédula de ciudadanía 70.161.815, representante legal de AUTOCENTRO WILLIAMS S.A.S, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, proceden a realizar el reinicio del contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

- 1. RAZONES DEL REINICIO:** El contrato en mención debe ser reiniciado a solicitud del contratista lo cual expresa en su comunicado con fecha del 14/01/2025 en la cual expresa que las razones que dieron origen a la suspensión, como lo fueron las afectaciones de salud del personal técnico especializado, en la cadena de suministro y la inexistencia del rango de placas para servicio oficial en el municipio de Quibdó, ya están subsanadas.
- 2. PLAZO.** Teniendo en cuenta que la suspensión del contrato inició el día 30/12/2024 y termina el día 20/01/2025 con la suscripción de la presente acta de reinicio, la fecha de terminación del plazo contractual se desplaza hasta el día 22/01/2025.
- 3. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá aportar los certificados modificatorios de las garantías otorgadas, para desplazar las vigencias de las pólizas por el plazo que duró suspendido el contrato. Las primas que ocasionen la modificación de estas garantías estarán a su cargo.

	<b>ACTA DE REINICIO</b>	Código: ABS-FOR-32
		Versión: 04
		Fecha: 11/01/2024

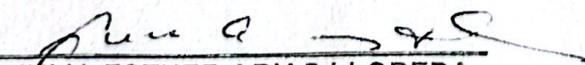
- 4. SALVEDADES.** AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P., no renuncia, y se reserva, a ejercer cualquier acción judicial o extrajudicial, tendiente, entre otras: (A) a que se resarzan los perjuicios originados por el incumplimiento por parte del contratista que originó la presente suspensión; (B) a solicitar el reconocimiento patrimonial por el rompimiento del equilibrio económico del contrato, originado por los hechos u omisiones que generaron la presente suspensión; (C) a hacer efectivas y/o ejecutar a través de cualquiera de los mecanismos disponibles para ello y cuando lo estime pertinente, todas y cada una de las garantías otorgadas a favor de [Nombre de la empresa del grupo], de acuerdo con las normas y acuerdos que rijan dicha ejecución.
- 5. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna reclamación que hacer a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P en virtud de las obligaciones surgidas a cargo de esta entidad y lo derivado de la suspensión y reinicio del contrato. Por lo tanto, exonera a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P de toda responsabilidad relacionada con la suspensión y reinicio del contrato.
- 6. ANEXOS:**
- Solicitud de reinicio, prórroga y sostenimiento de precios para el año 2025.

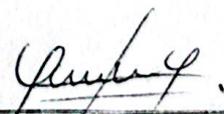
La presente acta presta mérito ejecutivo para los efectos legales o judiciales a que hubiere lugar.

Para constancia se firma en Quibdó.

**POR ANEPM**

**POR EL CONTRATISTA**

  
**JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA**  
 CC. 51.984.910 de Bogotá  
 Directora (e) Proyecto Aguas del  
 Atrato  
 20/01/2024

  
**WILLIAM RESTREPO QUICENO**  
 CC 70.161.815 de San Carlos  
 Representante legal AUTOCENTRO  
 WILLIAMS S.A.S  
 20/01/2024

Proyectó: Bolívar Badillo Zúñiga / Profesional Técnica.   
 Revisó: Angélica María Mena Mosquera / Profesional Proyecto Jurídica. 